



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8560

BUENOS AIRES,

26 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-2871-17-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición ANMAT N° 13337/16 referida a la habilitación de su nueva estructura como LABORATORIO ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE LIQUIDOS NO ESTERILES Y SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS, NI HORMONALES, NI BIOLOGICOS. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO EN BLISTERS Y FRASCOS DE FORMAS FARMACEUTICAS SÓLIDAS NO ESTERILES Y SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOTASTICOS, NI HORMONALES, NI BIOLOGICOS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO; en condiciones previstas por la ley N° 16.463, el Decreto N° 150/92 y sus modificatorios, la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98 y disposiciones complementarias y la Disposición (ANMAT) N° 692/12.

Que los errores detectados recaen en el ARTÍCULO 5° de dicha Disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8560

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el ARTICULO 5º de la Disposición ANMAT N° 13337/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° 0381/13 de fecha 22 de enero de 2013 y Disposición N° 7074/14 de fecha 03 de octubre de 2014; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-2871-17-7

DISPOSICIÓN N°: 8560

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.